



P Ó L I Z A D E S E G U R O

Accidentes personales Web



P Ó L I Z A D E S E G U R O

Accidentes personales Web

C O N T E N I D O

		Pág.
SECCIÓN UNO	¿Cuáles son las coberturas de la póliza?	4
1.1	¿Qué me cubre el amparo de muerte accidental?	4
SECCIÓN DOS	¿Qué no me cubre la póliza? (Exclusiones)	5
2.1	¿Qué no me cubre el amparo de muerte accidental?	5
SECCIÓN TRES	Condiciones generales	6
3.1	¿Qué personas no son asegurables?	6
3.2	Asistencia	6
3.3	¿qué me cubre la asistencia?	7
3.4	¿Cómo usar la asistencia?	8
3.5	¿Quién es el tomador?	8
3.6	¿Quién es el asegurado?	8
3.7	¿Cuáles son las edades de ingreso y permanencia?	9
3.8	¿Cuál es el límite individual de responsabilidad máxima?	9
3.9	¿Cuál es la forma de pago?	9



P Ó L I Z A D E S E G U R O

Accidentes personales Web

C O N T E N I D O

		Pág.
SECCIÓN CUATRO	Otras disposiciones	9
4.1	¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por muerte accidental?	9
4.2	¿Cómo realizo el proceso de reclamación?	10
4.3	¿Cómo seré indemnizado en caso de Siniestro?	10
4.4	¿Cuándo se puede revocar el contrato?	10
4.5	Prescripción	11
4.6	Declaración inexacta o reticente	11
4.7	Terminación del contrato	12
4.8	Autorización de la información	12
4.9	Notificaciones	13
4.10	Disposiciones legales	13



ASEGURADOS

Seguros Mundial únicamente asegura y da cobertura a los asegurados que estén descritos en el **certificado individual del seguro***. En caso de presentarse alguna modificación debe ser reportarlo a Seguros Mundial.

Certificado individual de seguro: documento expedido a cada uno de los asegurados en el que registran o individualizan y constan las condiciones particulares de la póliza. Ejemplo: datos, fechas de vigencia, amparos otorgados, prima, etc.



¿A dónde puedo comunicarme?

Para dar aviso del siniestro, puede hacerlo a través de las siguientes opciones:

Línea Nacional
018000 111 935

Línea en Bogotá
(+601) 327 4712
Opción 2-3

RS "Reporta tu Siniestro"
en el siguiente link
www.siniestrosmundialvidayap.co



SECCIÓN UNO

¿Cuáles son las coberturas de la póliza?



COBERTURA AMPARO BÁSICO*

Amparo básico: se conoce como amparo básico a la cobertura principal del seguro, la cual no puede ser modificada.

1.1 ¿Qué me cubre el amparo de muerte accidental?

El presente seguro cubre la muerte accidental* del asegurado siempre y cuando el fallecimiento ocurra dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado haya tenido el accidente.

Muerte Accidental: aquella muerte ocasionada en ocasión de un evento externo, súbito, imprevisto, repentino o violento que no haya sido provocado deliberadamente.



SECCIÓN DOS

¿Qué no me cubre la póliza? (Exclusiones)

EXCLUSIONES* AL AMPARO BÁSICO

Exclusión: hechos o circunstancias que no están incluidos en las coberturas de la póliza.



2.1 ¿Qué no me cubre el amparo de muerte accidental?

Las indemnizaciones previstas en este amparo no se pagarán, cuando la muerte accidental sea consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos, o cuando ocurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Hernias, varices o eventraciones* u oclusiones intestinales.

** **Eventración:** f. Med. Salida de las vísceras, principalmente de los intestinos y epiplón, del interior del vientre, por una herida que rasga la pared abdominal o por debilitación de esta pared.*

- b. Participación en actos delictuosos o que alteren el orden público, tales como huelgas ilegales, manifestaciones públicas, asonadas, guerra, motín, insurrección o acto alguno relacionado con los mismos.
- c. Suicidio o tentativa de suicidio (las lesiones intencionalmente causadas por el asegurado contra sí mismo).
- d. Accidentes que sufra el asegurado actuando como miembro de la tripulación de cualquier aeronave en vuelo.
- e. Accidentes aéreos que sufra el asegurado viajando como pasajero en aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte de pasajeros, o en vuelos especialmente fleteados y en general, en cualquier tipo de vuelo no regular.
- f. Fenómenos sísmicos o volcánicos, inundaciones o lesiones inmediatas o tardías causadas por energía atómica, fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.
- g. Participación en carreras o competencias utilizando animales, vehículos terrestres, acuáticos, aéreos o durante entrenamiento para estas pruebas.
- h. Por los efectos del alcohol o de drogas heroicas, alucinógenas o estupefacientes.
- i. Práctica profesional del toreo, artes marciales, equitación o boxeo.
- j. Mientras el asegurado se encuentre vinculado en las fuerzas armadas o de policía de cualquier país o autoridad nacional o internacional. En caso de que el asegurado fuere llamado a prestar servicio militar o se incorpore a cualquier cuerpo armado, Seguros Mundial le devolverá la prima de seguro correspondiente al lapso de duración de dicho servicio, liquidada a prorrata.
- k. Las afecciones producidas por picaduras de insectos, como, por ejemplo, malaria, tifo exantemático, fiebre amarilla.
- l. Actos malintencionados o dolosos de otra persona, salvo el caso que se declare por sentencia ejecutoriada como homicidio culposo o lesiones personales culposas.



- m. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpación.
- n. Actos de terrorismo.



SECCIÓN TRES

Condiciones generales



3.1 ¿Qué personas no son asegurables?

- No son personas asegurables, clientes reportados en la lista OFAC y/o cualquier otra lista vinculante para Colombia*, o aquellas personas que dentro de la validación que efectúa la Compañía se encuentren vinculadas en actividades al margen de la ley, delitos o situaciones conexas con actividades ilícitas o delictivas.

Lista vinculante: son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas y/o lavado de activo.

Lista OFAC: Oficina de Control de Activos Extranjeros de EEUU, es una lista que registra los nombres de personas y empresas señaladas de participar en actividades de lavado de activos.

- Personas menores de 16 años o mayores de 70 años.
- Personas que padecen o hayan padecido de paraplejía, cuadriplejía, ceguera, epilepsia, apoplejía, ataques de delirium tremens y sonambulismo
- Pilotos o miembros de tripulaciones de aeronaves.
- Personas que practican el toreo, las artes marciales, la equitación o el boxeo.



3.2 Asistencia

La asistencia está encaminada a ofrecer un respaldo al asegurado titular en caso de que el vehículo (motocicleta, automóvil liviano particular, taxi o pesado), el cual será informado al momento de la suscripción de la póliza indicando la placa, sufra rotura de vidrios laterales, vidrio panorámico y/o películas de seguridad, llanta estallada y rotura de farolas y stop para automóvil liviano, taxis o vehículos pesados o rotura de farolas y stop en caso de motocicletas por accidente o hurto o tentativa de hurto.



3.3 ¿Qué me cubre la asistencia?

VEHÍCULOS

- **Vidrios laterales:** Cubrir el cambio de uno o varios de los vidrios laterales de los vehículos de los usuarios que sufran un rompimiento, siempre y cuando se trate de vidrios con medidas del diseño original, hasta por valor de 1 SMMLV incluido IVA por año de vigencia. Esta cobertura aplica para vehículos livianos particulares, taxis y pesados.
- **Película de seguridad:** Cubrir hasta por valor de 1 SMMLV incluido IVA a vehículos livianos por año de vigencia, el cambio de una o varias de las películas de seguridad de los vehículos de usuarios que sufran un daño, siempre y cuando se trate de un perjuicio súbito y que los daños no se deban al desgaste de la operación normal del vehículo. Esta cobertura aplica para vehículos livianos particulares, taxis y pesados.

Las asistencias de película de seguridad solo aplican para vehículos que ya cuentan con estos elementos, los vidrios afectados que no tuvieran película de seguridad se entregan así mismo sin este elemento.

- **Vidrio panorámico:** Cuando a consecuencia de un hecho súbito, imprevisto y fortuito por hurto o robo que haya generado la rotura del vidrio panorámico del vehículo registrado, se brindara cobertura al Auxilio de cambio y/o reposición de los cristales, en la red de talleres autorizados a nivel nacional, previa solicitud del usuario. No habrá lugar a la cobertura de este anexo si la rotura de los cristales a reemplazar no están disponibles para comprar en Colombia o que hayan sido discontinuados o aquellos que hayan sido fabricados con diseño exclusivo. Hasta el tope de cobertura 1 SMMLV por evento (1 evento al año) incluido IVA. Esta cobertura aplica para vehículos livianos particulares, taxis y pesados.
- **Llantas estalladas:** El servicio de llanta estallada busca dar a los clientes un beneficio asistencial en el evento que la llanta adquirida se estalle por un evento imprevisible. Para esta cobertura aplica 1 SMMLV incluido IVA por evento (1 evento al año) para vehículos livianos particulares, taxis y pesados. En tal sentido, en el caso que la llanta se estalle, de manera no intencional, como consecuencia de golpe contra andenes, huecos en la vía o contacto que causen una hernia en la llanta, haciendo que esta quede inutilizable y que requiera su reemplazo. Siempre y cuando se encuentre en el término de vigencia del servicio de llanta estallada, otorgará al cliente una llanta nueva hasta el tope de cobertura que será entregada por el distribuidor. Es de aclarar que la nueva llanta que se entrega como beneficio al usuario no tendrá la cobertura del servicio de llanta estallada, lo anterior de acuerdo con el concepto que se emita por parte del Perito experto. Se cubrirán las llantas en equipo original (Concesionarios).



- **Farolas:** Cubrir hasta por valor de 1 SMMLV a motocicletas incluido IVA por año de vigencia, el cambio de una o varias de las farolas de las motocicletas de los usuarios que sufran hurto o daño, siempre y cuando se trate de elementos originales y que los daños no se deban al desgaste de la operación normal de la moto. Esta cobertura aplica para vehículos livianos particulares y taxis.
- **Stops:** cubrir hasta por valor de 1 SMMLV a motocicletas incluido IVA por año de vigencia, el cambio de una o varios de los stops de las motocicletas de los usuarios que sufran hurto o daño, siempre y cuando se trate de elementos originales y que los daños no se deban al desgaste de la operación normal de la moto. Esta cobertura aplica para vehículos livianos particulares y taxis.

Nota: La asistencia de máximo un (1) salario mínimo mensual legal vigente SMMLV incluido IVA cubre por solo un (1) evento durante la vigencia de la póliza daños en vidrios laterales, película de seguridad, vidrio panorámico y llantas estalladas.

MOTOCICLETAS

Reposición de farolas delanteras y stops traseros.

- **Farolas:** Cubrir hasta por valor de 1 SMMLV a motocicletas incluido IVA por año de vigencia, el cambio de una o varias de las farolas de las motocicletas de los usuarios que sufran hurto o daño, siempre y cuando se trate de elementos originales y que los daños no se deban al desgaste de la operación normal de la moto.
- **Stops:** cubrir hasta por valor de 1 SMMLV a motocicletas incluido IVA por año de vigencia, el cambio de una o varios de los stops de las motocicletas de los usuarios que sufran hurto o daño, siempre y cuando se trate de elementos originales y que los daños no se deban al desgaste de la operación normal de la moto.

Nota: La asistencia de 1 SMMLV incluido IVA cubre tanto las farolas como los stops, por un (1) evento durante la vigencia de la póliza.



3.4 ¿Cómo usar la asistencia?

La atención por parte de la compañía contratada por Seguros Mundial para brindar las asistencias se realizará vía telefónica llamando a la línea indicada en el certificado individual de seguro, esta línea se encuentra dispuesta de manera exclusiva para clientes de seguros mundial.



3.5 ¿Quién es el tomador?

Persona natural y/o jurídica que contrata el seguro.



3.6 ¿Quién es el asegurado?

Es el incluido expresamente en la carátula póliza



3.7 ¿Cuáles son las edades de ingreso y permanencia?

Edad mínima de ingreso: 16 años (siempre y cuando se tenga licencia de conducción)

Edad máxima de ingreso: 69 años y 364 días

Edad de permanencia: Hasta los 70 años y 364 días



3.8 ¿Cuál es el límite individual de responsabilidad máxima?

El límite de responsabilidad para cada asegurado, es el establecido en el certificado individual de seguros para cada amparo y constituirá la máxima responsabilidad de la compañía en caso de siniestro.



3.9 ¿Cuál es la forma de pago?

Esta póliza será de pago anticipado/inmediato. La expedición está sujeta a la confirmación del pago de la póliza; excepto cuando se pacten condiciones particulares con el tomador.



SECCIÓN CUATRO

Otras disposiciones



4.1 ¿Qué documentos debo presentar en caso de reclamación por muerte accidental?

- Carta formal de reclamación relatando los hechos.
- Copia del registro civil de defunción.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad y original del registro civil de nacimiento del asegurado, según corresponda (mayor o menor de edad).
- Copia de la historia clínica completa.
- Formato SARLAFT debidamente diligenciado por el o los beneficiarios.
- Copia del acta de levantamiento del cadáver para el caso de muerte accidental o Copia del informe de necropsia.
- Documentos que acrediten parentesco: i) Para los hijos: Copia auténtica del registro civil y copia de la tarjeta de identidad para los menores de edad o cédula de ciudadanía para los mayores de edad. ii) Para el cónyuge o compañero/a permanente: Copia autentica del registro civil de matrimonio o declaración extra juicio en caso de unión marital de hecho y copia del documento de identidad.
- Certificación bancaria del reclamante.

La compañía se reserva el derecho de solicitar a su consideración documentos adicionales, en caso de que así lo amerite la reclamación.



4.2 ¿Cómo realizo el proceso de reclamación?

El Asegurado dará aviso a Seguros Mundial sobre la ocurrencia del siniestro a través de la herramienta RS “**Reporta tu Siniestro**” en el siguiente link:

Siniestro: Es la ocurrencia del hecho cubierto por el seguro.

www.siniestrosmundialvidayap.co donde registrará la información y le llegará una notificación con un número de solicitud que podrá consultar a través de la herramienta el estado del siniestro sin embargo al número de celular registrado llegará notificación mediante mensaje de texto el estado del mismo.

Al presentar la reclamación, el beneficiario deberá acreditar la ocurrencia del siniestro adjuntando la documentación exigida conforme lo establece el artículo 1077 del Código de Comercio.



4.3 ¿Cómo seré indemnizado en caso de Siniestro?

En caso de ocurrir alguno de los eventos amparados por la presente Póliza, Seguros Mundial pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya acreditado plenamente el derecho a afectar la póliza por parte del asegurado.

Conforme a la estipulación anterior:

- El pago por muerte se hará al (los) beneficiario(s) del Asegurado previa presentación de los documentos que acrediten el parentesco.



4.4 ¿Cuándo se puede revocar el contrato?

La presente póliza y sus amparos adicionales podrán ser revocados:

Tomador:

En cualquier momento, mediante aviso escrito a Seguros Mundial de acuerdo a lo establecido en el artículo 1071 del Código de Comercio.

Por Seguros Mundial:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1071 del Código de Comercio, Seguros Mundial podrá revocarla mediante aviso escrito al Tomador enviado a su última dirección conocida con no menos de diez días de antelación; en este caso, Seguros Mundial devolverá la parte proporcional de la prima no devengada desde la fecha de la revocación.



PARÁGRAFO 1. El hecho de que Seguros Mundial reciba alguna suma, después de la fecha de revocación, no hará perder los efectos de dicha revocación. En consecuencia, cualquier pago posterior será reembolsado.



4.5 Prescripción

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato se rige por el artículo 1081 del Código de Comercio.

Artículo 1081 del Código de Comercio establece

“La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.”

Prescripción: modo de pérdida de vigencia o eficacia de un derecho u acción como consecuencia de haber dejado pasar el plazo que la Ley determina para su ejercicio.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Estos términos no pueden ser modificados por las partes.”



4.6 Declaración inexacta o reticente

El tomador y los asegurados individualmente considerados están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por Seguros Mundial.

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Seguros Mundial, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo, excepto lo previsto en la condición décima cuarta, irreductibilidad.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero Seguros Mundial sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato representen respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.



Si la reticencia o inexactitud provienen del asegurado, se aplicarán las mismas sanciones respecto de su seguro individual. Las sanciones anteriores no son aplicables si Seguros Mundial, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.



4.7 Terminación del contrato

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza termina por las siguientes causas:

- a. Por falta de pago de la prima
- b. Al vencimiento de la Póliza, si ésta no se renueva.
- c. Cuando el Tomador revoque por escrito la Póliza.
- d. Cuando el Asegurado principal solicite por escrito su exclusión del seguro.
- e. En el período anual inmediato a la fecha en que el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia según lo establecido para este seguro.
- f. Por mora en el pago de la prima en las condiciones de la ley
- g. Por decisión de la compañía, para lo cual la misma cuenta con un término de 30 días calendario para informarle por escrito al tomador la decisión de terminación unilateral o no renovación.



4.8 Autorización de la información

El Tomador, Asegurado y/o beneficiario autoriza a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar sus datos personales, así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de las encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Asimismo, declara haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán sus datos personales y los derechos que le asisten como titular.

<http://segurosmundial.com.co/legal/>

Finalmente, manifiesta que la información personal sobre la cual otorga la presente autorización la ha suministrado de forma voluntaria, es verídica y completa.



4.9 Notificaciones

Cualquier declaración que deban hacerse entre las partes deberá consignarse por escrito, con excepción de lo dicho en la condición de tus obligaciones para el aviso del siniestro. Será prueba suficiente la constancia de su envío por correo recomendado o certificado, dirigido a la última dirección registrada o conocida de la otra parte, también puede ser por fax o correo electrónico. Para tal efecto, en la carátula de la Póliza se indica la dirección y correo electrónico de Seguros Mundial para la notificación.



4.10 Disposiciones legales

Para los efectos contemplados en el presente clausulado, la presente póliza y sus anexos se registrarán por lo estipulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

 seguros
mundial[®]
tu compañía siempre



P Ó L I Z A D E S E G U R O

Accidentes personales Web